



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2 2 8 4 )

30 OCT. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Sala Civil Familia"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia"

Que el hogar de la señora MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.302.391 se postuló ante la Caja de Compensación Familiar CAMPESINA - CUCUTA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para hogares propietarios- Reubicación, dentro de la Convocatoria 2004 para la población en situación de Desplazamiento.

Que mediante Resolución No. 818 del 27 de diciembre de 2004, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, asignó seis mil novecientos treinta y uno (6.931) subsidios familiares de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda nueva o usada para hogares propietarios - Reubicación, acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.302.391, asignándole el subsidio por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.302.391, venció desde el día 31 de enero de 2014.

Que posteriormente, el hogar de la señora MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.302.391, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA-, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 - 00228 00, mediante providencia de fecha 19 de noviembre de 2014 dispuso:

**"PRIMERO:** *NEGAR por improcedente la acción de tutela instaurada por los señores MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, ROSA BELEN PARADA CONTRERAS, JOSE ANIBAL ARISMENDI RUIZ, DAMARIS OBESO MENESES Y LUCY EMIRA LEON, en contra del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA..."*

Que el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta de fecha 19 de noviembre del 2014, fue impugnado por los accionantes, correspondiéndole resolver al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, que en sentencia de fecha 19 de enero del 2015 dispuso:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia"

"Revocar el fallo de tutela de Primera Instancia y en su defecto TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA VIVIENDA DIGNA de los señores MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, ROSA BELEN PARADA CONTRERAS, JOSE ANIBAL ARISMENDI RUIZ, DAMARIS OBESO MENESES Y LUCY EMIRA LEON, en contra del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", COMFAMA, el MINISTERIO DE VIVIENDA, METROVIVIENDA CUCUTA y la ALCALDIA DE CUCUTA, en consecuencia se le ordena a los accionados que en el término no mayor a seis (6) meses, proceda a incluir a los aquí accionantes en programas de viviendas de interés social con sus respectivos subsidios de vivienda a que tengan derecho, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente fallo..."

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta- Sala Civil Familia, de fecha 19 de enero del 2015, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.302.391, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30315 de fecha del 20 octubre de 2015 por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2014 - 00427- 01, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Familia de fecha 19 de enero del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia"

Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.302.391.

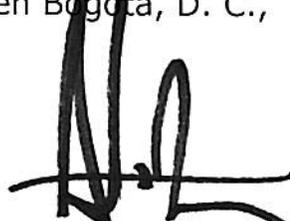
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora MELVI ESTHER CALDERON OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.302.391, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



3 0 OCT. 2015

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez 